

Ayuntamiento de Paterna
Sección de Planeamiento Urbanístico
Negociado de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 38 del PGOU de Paterna: Publicación de articulado corregido.

EDICTO

Por acuerdo plenario de 29 junio de 2006, se aprobó definitivamente la modificación puntual n.º 38 del plan general de ordenación urbana de Paterna, redactada por el Sr. arquitecto municipal, que tiene por objeto variar la actual calificación de la manzana delimitada por las calles Font del Gerro, del Cid, Santes Justa i Rufina y 9 d'Octubre, que es "Zona de equipamiento comercial (clave 33)", aumentando la ocupación en planta, de forma que se posibilite la instalación de una superficie comercial, manteniendo la edificabilidad de la parcela sin alterar, y calificando una parte de ella como equipamiento sanitario, clave 36 "Zona de equipamiento sanitario y asistencial", para completar la estructura sanitaria.

El texto completo del articulado corregido es el siguiente:

«Artículo 202.

- Zona de equipamiento comercial (clave 33).

1.- Definición: Zona determinada para la localización de equipamiento comercial público o privado.

2.- Condiciones de uso:

- a) Uso dominante: Grandes superficies comerciales.
- b) Usos compatibles: Local comercial, agrupaciones comerciales, taller en categorías primera a cuarta, almacenes no calificados, oficinas, aparcamiento, seguridad, espacios libres y zonas verdes, viario e infraestructuras básicas y agrupación comercial.
- c) Usos incompatibles: Todos los demás.
- d) Uso exclusivo: No se determina.

3.- Condiciones para la edificación:

- a) Tipo de ordenación: Edificación aislada en parcela.
- b) Forma y tamaño de la parcela: Parcela mínima edificable de superficie superior a 2.000 metros cuadrados en la que pueda ser inscrito un cuadrado de 30'00 metros de lado.
- c) Ocupación máxima de la parcela por la edificación: 50 por ciento.
- d) Número máximo de plantas: Dos (2).
- e) Altura reguladora máxima: 10 metros.
- f) Separaciones mínimas a lindes de parcela: 8'00 metros.
- g) Edificaciones auxiliares: Se permiten.

4.- Consecuencias de la implantación de los usos compatibles local comercial y agrupación comercial:

a) La implantación de tales usos en lugar del uso principal determinará la aplicación de las condiciones para la edificación de las zonas contiguas a su localización. En cualquier caso, los parámetros físicos a los que debe ajustarse la composición arquitectónica se incluirán en el intervalo que tenga por límites al mínimo de los mínimos y máximo de los máximos de los asignados por estas normas a cada uno de aquéllos.

b) En suelo urbano, cuando la ordenación de la zona con la que se identifique la de equipamiento local comercial o agrupación comercial, a efectos de determinación de las condiciones para la edificación no sea adecuada para su implantación; podrá realizarse un estudio de detalle que ordene nuevamente los volúmenes de la edificación, atendiendo a las siguientes limitaciones:

1.º.- El volumen máximo edificable será el máximo que se deduzca de lo dispuesto en el anterior apartado a) de este párrafo.

2.º.- Cuando los cuerpos edificados deben separarse de los lindes de parcela, la distancia mínima a éstos será de 5,00 metros.

3.º.- Se permitirá la composición de elementos singulares de altura reguladora máxima 50 por ciento superior a la que corresponda por aplicación de lo dispuesto en el anterior apartado a) de este párrafo, ocupando una superficie máxima del 5 por ciento de la parcela.

- Zona de equipamiento comercial. Subzona U-IV-33-1 (Santa Rita).

1.- Definición: Zona determinada para la localización de equipamiento comercial público o privado. Parcela comercial situada entre las calles 9 de Octubre, Fuente del Jarro, Cid Campeador y Santas Justa y Rufina.

2.- Condiciones de uso:

- a) Uso dominante: Grandes superficies comerciales.
 - b) Usos compatibles: Local comercial, agrupaciones comerciales, almacenes no calificados, oficinas, aparcamiento, seguridad, espacios libres y zonas verdes, viario e infraestructuras básicas.
 - c) Usos incompatibles: Todos los demás.
 - d) Uso exclusivo: No se determina.
- 3.- Condiciones para la edificación:
- a) Tipo de ordenación: Ordenación a vial.
 - b) Forma y tamaño de la parcela: Parcela mínima edificable de superficie superior a 2.000 metros cuadrados en la que puede ser inscrito un cuadrado de 30,00 metros de lado.
 - c) Edificabilidad máxima: 2.970 m².
 - d) Ocupación máxima de la parcela por la edificación: 100%.
 - e) Número máximo de plantas: una (I), dos (II).
 - f) Altura reguladora máxima: 10 metros.
 - g) Separaciones mínimas a lindes de parcela: Se admiten separaciones a lindes motivadas por la ordenación funcional de la parcela.
 - h) Edificaciones auxiliares: No se permiten.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Paterna, a 22 de junio de 2007.—El alcalde, Lorenzo Agustí Pons.
2007/16545

Ayuntamiento de Náquera

Edicto del Ayuntamiento de Náquera sobre solicitud de licencia ambiental por D. Julián Orejón Torrijos para la actividad de fabricación de mobiliario de madera para el hogar, con emplazamiento en el Polígono Industrial Los Vientos, C/ Siroco, nave 9.

EDICTO

Procedimiento: Licencia ambiental, de acuerdo con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Solicitante: Julián Orejón Torrijos.

Registro de entrada: (Fecha y número) 14-5-2007, nº 2.882.

Expediente núm. 26/07.

Actividad: Fabricación de mobiliario de madera para el hogar.

Emplazamiento: Polígono Industrial Los Vientos, C/ Siroco, nave 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de 9 a 14.

Náquera, a 18 de junio de 2007.—El alcalde.

2007/16034

Ayuntamiento de Burjassot

Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de taller y exposición de motos.

EDICTO

Por Pastor Moya, José Luis, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de taller y exposición de motos, emplazada en C/ Prof. Enrique Tierno Galván, 47.

Lo que se hace público por término de diez días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Burjassot, a 7 de junio de 2007.—El teniente de alcalde-delegado de Urbanismo, José Martínez Fernández.

2007/15127